

C I R C U L A R CSJAC16-8

Fecha: Jueves, 21 de abril de 2016

Para: **FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS RAMA JUDICIAL SECCIONAL ANTIOQUIA**

De: **VICEPRESIDENCIA – Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia**

Asunto: **TEMAS DE INTERÉS GENERAL**

1. PETICIONES Y SUS RESPUESTAS

Se recuerda a los Servidores de la Rama Judicial Seccional Antioquia que las sesiones ordinarias de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, tienen lugar los días miércoles de cada semana o jueves en el evento en que el día lunes sea festivo. Las sesiones ordinarias de la Sala Plena del Consejo Seccional de la Judicatura se celebran el primer miércoles de cada mes.

Es menester tener en cuenta que la Ley 1755 de 2015 señala términos para responder las peticiones, incluso las elevadas por autoridades públicas, además de acuerdo con el artículo 34 numeral 12 de la Ley 734 de 2002, es deber de todo servidor público resolver los asuntos en el orden en que hayan ingresado al despacho, salvo prelación legal o urgencia manifiesta.

La Sala cuenta con tres (3) funcionarios y ocho (8) empleados para atender los requerimientos de la Comunidad en General y de toda la Seccional conformada por 655 Despachos Judiciales.

En tal virtud las peticiones deben presentarse con la debida antelación, a fin de lograrse la oportuna tramitación de éstas.

2. SOPORTE REPORTE DE ESTADISTICAS SIERJU-BI

El soporte que requieren los Despachos Judiciales de la Seccional en materia de reporte de estadística se brinda únicamente a través del correo electrónico soportesierjuantioquia@gmial.com, por lo tanto cualquier requerimiento deberá dirigirse a dicho buzón.

De igualmente, debe recordarse que remisión de documentación a través medio magnético o físico no exime de la responsabilidad de efectuar el reporte a través de la plataforma.

3. CALIFICACIÓN DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS JUDICIALES

El Acuerdo PSAA14-10281 (24-12-16) reglamenta el Sistema de Evaluación de Servicios de Funcionarios y Empleados de Carrera de la Rama Judicial, por lo que la Sala invita a su lectura, comprensión y aplicación, a efectos de conocer y tener disponible la información requerida para realizar la calificación y facilitar el análisis y consolidación de ésta.

Adicionalmente, se insiste en el deber de emplear los formatos vigentes dispuestos para efectuar la calificación, los cuales pueden ser consultados en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-administracion-de-carrera-judicial/calificacion-de-servicios>

4. CONCEPTO SOBRE PRESCRIPCIÓN DE VACACIONES

De acuerdo con lo expresado en el Oficio PSA16-990 (07-04-16), suscrito por la Dra. Martha Lucia Zamora Ávila , Presidenta de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, se informa que:

“La Sala al examinar el tema de la prescripción de las vacaciones de los servidores de la Rama Judicial, acogió el concepto presentado por el Magistrado Edgar Carlos Sanabria Melo, conforme al cual, de acuerdo a lo previsto en los Decretos 3135 de 1968 y el 1045 de 1978 que lo modificó, y dada la remisión expresa que efectuó el Decreto 546 de 1971 en concordancia con lo previsto en el artículo 53 de la Carta Superior, el término actual de prescripción de las vacaciones para los servidores de la Rama Judicial es de cuatro (4) años, el cual se cuenta a partir de la causación, lo que necesariamente ocurre un (1) año después de haber iniciado la vinculación laboral, del cual adjunto copia.”

Se puede consultar el concepto referencia como anexo a esta circular.



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Vicepresidente

FRAS/DERM